REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0312 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y INDIRA ROSA ALGARIN MOLINA

Entre los suscritos a saber: **JULIETTE SLEMAN CHAMS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 32.852.424,** expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General (E), en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **INDIRA ROSA ALGARIN MOLINA** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.007.220.278** contrato de Prestación de Servicios **No. 0312** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0312 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Subdirección de Gestión Ambiental, el apoyo en la gestión para el impulso de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental que se llevan a cabo en la Corporación.

Actualmente, la Subdirección de Gestión Ambiental viene adelantando diferentes procesos, dentro de los cuales están la evaluación, control y seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental, así como la atención de denuncias, derechos de petición, requerimientos de organismos de control y demás actuaciones administrativas relacionadas con los diferentes sectores económicos. En este contexto, resulta necesario continuar contando con el apoyo de un profesional que contribuya al desarrollo oportuno y eficiente de estas actividades, especialmente en los asuntos relacionados con el sector salud, incluyendo PGIRS, PIGRASA y cementerios. La continuidad de este apoyo permitirá fortalecer el seguimiento técnico y administrativo de los procesos asignados, la realización de visitas de campo, la elaboración y revisión de informes técnicos, la atención de recursos y requerimientos, y la respuesta oportuna a las solicitudes de usuarios y entidades. Por lo anterior, se considera necesaria la continuidad de la contratación, con el fin de garantizar la adecuada atención de los procesos a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental, evitar retrasos en su gestión y contribuir al cumplimiento de las funciones y metas institucionales

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación de la profesional **INDIRA ROSA ALGARIN MOLINA.**

Que en este orden de ideas El supervisor del contrato, **YACIRA SHEILLA PEREZ TORRES,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0312 de 2026** por un tiempo de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS** en mensualidades vencidas equivalentes a **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.900.000) cada una y por la fracción de veinte días DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC ($2.600.000),** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 487 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0312 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y INDIRA ROSA ALGARIN MOLINA

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta correspondientes a el valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **N.º 0312 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DIAS**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LC ($10.400.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.900.000) cada una y por la fracción de veinte días DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/LC ($2.600.000),** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.